



BAREMO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL AÑO 2026

I) PRESTACIONES DE SALUD

A) OFTALMOLOGÍA:

Las gafas completas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonarán con el límite máximo de un par cada dos años. La renovación de cristales de gafas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonará con el límite máximo de un par cada año. No podrán concederse gafas completas y renovación de cristales en un mismo ejercicio. Las lentillas se abonarán con el límite máximo de un par cada año, con la excepción de las lentillas desechables, cuyo único límite es el importe anual que figura en el baremo.

	€
- Lentillas (cada una)	96,50
- Lentillas desechables (anual).....	193,10
- Gafas completas	229,90
- Gafas bifocales completas	306,40
- Gafas multifocales completas	448,70
- Gafas ocupacionales completas	448,70
- Renovación de cristal (cada uno)	51,20
- Renovación de cristal bifocal (cada uno)	89,30
- Renovación de cristal multifocal (cada uno)	160,70
- Renovación de cristal ocupacional (cada uno)	160,70

B) OTORRINOLARINGOLOGÍA:

- Audífono (cada uno)	1.532,30
(se abonará con el límite máximo de un par cada 3 años)	

C) ORTOPEDIA GENERAL Y ONCOLÓGICA:

- Calzado ortopédico	114,40
(máximo: dos pares al año)	
- Plantillas (un par)	92,20
(máximo: dos pares al año)	
- Medias ortopédicas	22,90
(máximo: dos pares al año)	
- Gastos de ortopedia derivados de intervenciones oncológicas: 60 por ciento de los gastos efectuados.	

D) PODOLOGÍA:

- Podología: por sesión	17,10
(máximo: seis sesiones al año)	

E) PLANIFICACIÓN FAMILIAR:

- D.I.U.	172,20
- Diafragma	69,00

F) ODONTOLOGÍA:

Importe anual total por persona beneficiaria:	940,10
(excepto tratamientos estéticos)	

G) FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

60 por ciento de los gastos efectuados, con un límite anual total de	1.700
--	-------





Congreso de los Diputados

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
PERSONAL LABORAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BAREMO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL AÑO 2026

II) CULTURALES-PROFESIONALES

1. A las etapas educativas establecidas en el artículo 6.2 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, les corresponde anualmente, como máximo, la cuantía resultante de aplicar la siguiente puntuación, a la que se refiere en su apartado 4:

- BACHILLERATO	3
- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO	3
- ACCESO A LA UNIVERSIDAD	3
- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	4
- EST. UNIVERSITARIOS (Grado, postgrado, máster y doctorado)	5

El valor del punto es de 135,10 euros.

Cuando el importe de los gastos efectuados por la persona beneficiaria en concepto de matrícula y clases sea inferior a dicha cuantía, se abonará el **75 por ciento** de los mismos.

2. El módulo al que se refiere el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, relativo a preparación de oposiciones a Cuerpos del personal funcionario de las Cortes Generales, o realización de estudios relativos a las pruebas para la provisión de vacantes en otros grupos profesionales del personal laboral del Congreso de los Diputados se establece en **865,80 € anuales**, prorrateables por nueve meses.

3. Estudios de idiomas a los que se refiere el apartado 6 del artículo 6:

Cuando los estudios se realicen en centros públicos, se abonará un 75 por ciento de los gastos de matrícula y clases con el límite máximo anual de **258,40 € anuales** por idioma.

Cuando los estudios se realicen en centros privados la ayuda se abonará con el límite máximo de **258,40 € anuales** por idioma, prorrateables por nueve meses.

4. El límite global al que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de las distintas prestaciones culturales-profesionales, en concepto de matrícula y clases por persona beneficiaria y año, no podrá exceder de **1.146 €**.

III) SOCIALES

La prestación de ayuda de transporte consistirá en una ayuda económica equivalente al **65 %** del importe del abono, con un máximo de 12 al año.





Congreso de los Diputados

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
PERSONAL LABORAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BAREMO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL AÑO 2026

IV) PERSONALES

	€
A) NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	973,80
B) AYUDA POR DISCAPACIDAD DE HIJOS O HIJAS	
a) Si la discapacidad es superior al 50 %, se abonará el 80 % de los gastos.	
b) Si la discapacidad es entre el 33 % y el 50 %, se abonará el 65 % de los gastos.	
C) AYUDA A LA JUBILACIÓN	13.509,40
(Según el artículo 14 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales)	
D) AYUDA POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO, HIJOS O HIJAS	1.837,30
E) AYUDA AL ESTUDIO DE HIJOS E HIJAS	
A cada etapa educativa le corresponde la puntuación que se indica:	
- EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO	6
- EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO	4
- PRIMARIA, F.P. GRADO MEDIO y F.P. PRIMER GRADO	2
- SECUNDARIA, BACHILLERATO, F.P. GRADO SUPERIOR y F.P. SEGUNDO GRADO	3
- UNIVERSIDAD	4
El valor del punto es de 151,70 €.	
F) NUPCIALIDAD	973,80

